

0) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS DE INVERSIÓN.

Este documento recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone. No obstante, la información que contiene puede ser modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida pudiendo, en su caso, otorgar al partícipe el correspondiente derecho de separación.

Este folleto debe ser entregado conjunta e inseparablemente con el último informe semestral publicado. Estos documentos, junto con los últimos informes trimestral y anual, se pueden solicitar gratuitamente a la Gestora (Pº Castellana, 89, 28046-Madrid), en las oficinas de las Entidades comercializadoras, están disponibles en la web www.acfondos.com, y pueden ser consultados en los Registros de la CNMV donde se encuentran inscritos.

Este folleto simplificado forma parte de un folleto completo que puede solicitarse gratuitamente a la Gestora y asimismo ser consultado en los lugares señalados anteriormente.

La verificación positiva y el consiguiente registro del folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de las participaciones a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento alguno sobre la solvencia del fondo o la rentabilidad o calidad de las participaciones ofrecidas.

Las inversiones de los Fondos, cualquiera que sea su política de inversiones, están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto el partícipe debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

La composición detallada de la cartera de los Fondos puede consultarse en los informes periódicos.

I) PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO.

Don/Dña Germán Berzal Sanz, con DNI número: 50665715, en calidad de Apoderado y Don/Dña José-Columbiano Hernández Pérez, con DNI número: 50271553, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de AHORRO CORPORACION GESTION, S.G.I.I.C., S.A..

Y Don/Dña Pedro Perales Casero, con DNI número: 2063986, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, asumen la responsabilidad del contenido de este Folleto y declaran que a su juicio, los datos contenidos en este folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

II) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL FONDO.

Gestora: AHORRO CORPORACION GESTION, S.G.I.I.C., S.A. Grupo: AHORRO CORPORACION
Depositario: CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS Grupo: CECA
Auditor: Mazars Auditores, S.L.
Comercializadores: MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, CAJA DE AHORROS COMARCAL DE MANLLEU, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR), CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE GIRONA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA, CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN y aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización. Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través del Servicio telefónico, Servicio Electrónico e Internet de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato.

III) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO.

El fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial:

600 euros.

Inversión mínima a mantener:

600 euros.

Volumen máximo de participación por partícipe:

No existe.

Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo:

El Fondo se dirige a todo tipo de inversores, fundamentalmente personas físicas, que deseen beneficiarse de la rentabilidad potencial del mercado de renta variable con la seguridad de invertir en un fondo con garantía a vencimiento.

Dado que se trata de un Fondo garantizado a vencimiento, es indicado para inversores que prevean mantener su inversión conforme a las características de la garantía.

Duración mínima recomendada de la inversión:

Hasta vencimiento de la garantía, el día 26 de noviembre de 2008.

Perfil de riesgo del fondo:

Bajo.

Periodo de comercialización inicial:

Hasta el día 24 de noviembre de 2005, inclusive.

IV) POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO.

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión:

Fondo garantizado a vencimiento. La CECA garantiza al fondo a vencimiento (26/11/08) que el valor liquidativo de dicha fecha será el 100% del valor liquidativo del 24/11/05, incrementado, en su caso, en un 50% de la revalorización punto sobre punto del Índice IBEX 35, tomando, como valor inicial, el mayor de los valores medios entre el 1/11/05-24/11/05, ambos inclusive y como valor final el precio medio de fecha 24/11/08. Según se desprende del ejemplo incluido como anexo al folleto completo, en el que se simula el comportamiento del Fondo si se hubiera lanzado el 24/08/02, la rentabilidad garantizada a vencimiento hubiera sido del 7,91% TAE. Se advierte que rentabilidades pasadas no presuponen rendimientos futuros. Si el partícipe reembolse de manera voluntaria antes de la fecha de vencimiento de la garantía lo hará al valor liquidativo de mercado vigente en la fecha de reembolso, no se le garantizará importe alguno y soportará una comisión del 3,00% sobre los reembolsos el primer año

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Hasta la fecha 24 de noviembre de 2005, el activo del Fondo estará invertido en Repos de Deuda Pública, con el objeto de dotar de estabilidad al valor de la participación. La Sociedad Gestora ha pactado, por otro lado, una opción OTC y una cartera de renta fija a plazo.

A partir de la fecha 25 de noviembre de 2005, el patrimonio del Fondo estará distribuido de la siguiente manera (estimación realizada al inicio del periodo de comercialización):

1. Para conseguir el 100% del valor liquidativo de fecha 24 de noviembre de 2005, se ha conformado una cartera de renta fija, compuesta por valores de renta fija privada, tanto nacional como extranjera, que supone un 90,11% del patrimonio total del Fondo. El horizonte temporal de esta cartera está determinado por la fecha de vencimiento de la garantía, que se ha establecido el día 26 de noviembre de 2008. Por otro lado, la liquidez del Fondo se sitúa en un 5,00% del patrimonio total del mismo.

Esta cartera de renta fija, junto con la liquidez proporcionará una rentabilidad bruta aproximada total del 7,98%, en el periodo 24/11/05 - 26/11/08. Todo ello permitirá hacer frente a las comisiones de gestión y depositario y otros gastos, que son del 0,98% anual (2,95% aproximado considerando todo el periodo de referencia) y, por otro lado, conseguir que el valor liquidativo a vencimiento de la garantía sea del 100% del valor liquidativo a 24 de noviembre de 2005.

2. Para obtener la parte variable del objetivo de rentabilidad, la Sociedad Gestora ha contratado una OTC, que tendrá un peso inicial del 4,89% del patrimonio del Fondo y cuyo subyacente es el Índice IBEX 35. Este último componente variable de la opción podría no tener valor a vencimiento si el mercado evolucionara de forma desfavorable.

Dicha OTC se ha contratado con una Entidad financiera domiciliada en un estado miembro de la OCDE, sujeta a supervisión prudencial, dedicada de forma habitual y profesional a la realización de operaciones de este tipo y con solvencia suficiente. La Entidad de contrapartida no pertenece al mismo Grupo económico de la Entidad Garante, ni del Agente de Cálculo.

Las operaciones con instrumentos financieros derivados cumplirán con todos los requisitos contenidos en la O. M. de 10/06/97, sobre operaciones de IIC de carácter financiero en instrumentos derivados, y en las Circulares 3/1997 y 3/1998 de la CNMV. En cualquier caso, las inversiones cumplirán con todos los requisitos legales contemplados en la LIIC y en la normativa de desarrollo que le sea aplicable.

Una vez llegada la fecha del horizonte temporal de rentabilidad garantizada, el Fondo podrá establecer un nuevo horizonte de las inversiones en función de la valoración que sobre los diversos mercados se realice por la Sociedad Gestora. En caso contrario, procederá a efectuar las inversiones del Fondo, sin mantener un objetivo de valor determinado.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cualquiera de los anteriores.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados para la consecución del objetivo concreto de rentabilidad, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo podrá superar los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente, ya que va a llevar a cabo una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, especificado en el capítulo V de este folleto, objetivo que ha sido garantizado a la propia Institución por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS. Como consecuencia de dicha superación, los riesgos señalados pueden verse incrementados.

Con el objetivo de poder alcanzar la rentabilidad garantizada, el fondo no valorará los instrumentos financieros derivados que utilice durante el período de comercialización inicial, por lo que, cuando estos se valoren, podrán producirse oscilaciones apreciables en el valor liquidativo del fondo, que no afectarán al objetivo de rentabilidad garantizado.

V) GARANTÍA DE RENTABILIDAD.

Se ha otorgado una garantía de rentabilidad.

Objeto:

Fondo garantizado a vencimiento.

La CECA garantiza al fondo a vencimiento (26/11/08) que el valor liquidativo de dicha fecha será el 100% del valor liquidativo del 24/11/05, incrementado, en su caso, en un 50% de la revalorización punto sobre punto del Índice IBEX 35, tomando, como valor inicial, el mayor de los valores medios entre el 1/11/05-24/11/05, ambos inclusive y como valor final el precio medio de fecha 24/11/08.

En el caso de que el participe reembolse de manera voluntaria antes de la fecha de vencimiento de la garantía lo hará al valor liquidativo de mercado vigente en la fecha de reembolso, no se le garantizará importe alguno y soportará una Comisión de Reembolso del 3,00% sobre el importe reembolsado durante el primer año (ver apartado VI).

La fórmula de cálculo del Valor Final Garantizado (VFG) es la siguiente:

$$\text{VFG} = 100\% \text{ VI} + \text{VI} * \text{Max} [0, 50\% * [(\text{IBEX F} - \text{IBEX I}) / \text{IBEX I}]]$$

Donde:

VFG= Valor Final Garantizado de la participación en la fecha de vencimiento de la garantía, es decir, en la fecha 26 de noviembre de 2008.

VI= Valor liquidativo de la participación en la fecha 24 de noviembre de 2005.

IBEX F = Precio medio del Índice IBEX 35 tomado en la fecha 24 de noviembre de 2008.

IBEX I = Precio medio más alto del Índice IBEX 35 entre el 1/11/05-24/11/05 .

El Ibx Medio Diario se difunde en tiempo real por Sociedad de Bolsas, S.A., y se define como la media aritmética simple de los índices Ibx35 que se van generando a lo largo de la sesión, y cuya finalidad estriba en su utilización como indicador de referencia para productos referenciados al IBEX 35.

Si durante el periodo tomado como referencia para obtener el valor inicial del Índice existiese algún día inhábil, éste se descartaría y se tomarían en consideración los días restantes. Si en la última fecha de valoración no existiera valor medio para el Índice, por no haber sido día hábil, se tomará como valor medio el del día hábil siguiente, siendo la fecha límite la de vencimiento de la garantía (26/11/08). Si se alcanzase esta fecha límite sin ser día hábil, se tomaría como referencia el día hábil inmediatamente anterior.

Se entenderá día inhábil el que sea considerado como tal por razón de festividad u otras causas por parte de la Sociedad titular del Índice.

IBEX 35 Índice oficial del Mercado Continuo formado por los 35 valores más líquidos negociados en el sistema de Interconexión Bursátil Español

Entidad Garante:

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS La Entidad Garante cuenta con la solvencia suficiente para hacer frente a la garantía del Fondo, habiendo obtenido la calificación crediticia de AA- (largo plazo) y F1+ (corto plazo), otorgada por FITCH-IBCA, y Aa3 (largo plazo) y P-1 (corto plazo), otorgada por MOODY'S, ambas agencias especializadas reconocidas por la CNMV

Concurre en esta entidad la doble circunstancia de ser depositario del fondo y garante frente a los partícipes. La condición de garante no afectará en modo alguno a su actuación como depositario del fondo, ni a las funciones, obligaciones y responsabilidades que, con arreglo a la LIIC, su Reglamento y demás disposiciones vigentes le corresponden.

Beneficiarios: El fondo.

Condicionamientos de su efectividad:

La efectividad de la presente garantía se condiciona a que no se modifique el actual marco legislativo y fiscal de los Fondos de Inversión y de los activos que compongan los mismos, por lo que dicha garantía compensatoria no será efectiva, o será efectiva únicamente en la diferencia del valor no afectada por dicha modificación legislativa.

Forma y plazo de pago:

En el supuesto de que el valor liquidativo de la participación en la fecha de vencimiento de la garantía no alcanzase el valor liquidativo mínimo a garantizar, la Confederación Española de Cajas de Ahorros abonará directa y automáticamente el importe que corresponda, en la fecha que corresponda, mediante ingreso en efectivo en la cuenta corriente que el Fondo mantenga abierta en la Entidad Depositaria. No será necesario el requerimiento previo por parte de la Gestora para que la Entidad Garante proceda al abono del importe de la garantía.

Agente de cálculo:

El Agente de Cálculo será AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.

Funciones:

1. Calculará el valor de revalorización del Índice de referencia antes descrito o de cualesquier otro índice sucesor, al objeto de determinar la rentabilidad mínima garantizada del Fondo ligada a la componente indiciada, de acuerdo con la fórmula descrita anteriormente.
 2. Gestionará el cálculo del valor del Índice de referencia en los supuestos de interrupción, discontinuidad o modificación del mismo.
 3. Calculará, en su caso, el importe a percibir por el Fondo de la Entidad Garante.
- El Agente de Cálculo actuará como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán determinantes y vinculantes para la Sociedad Gestora, la Entidad Garante y los partícipes del Fondo.
- El Contrato con el Agente de Cálculo se encuentra depositado en la CNMV, donde puede ser consultado.

VI) COMISIONES APLICADAS.

Comisiones Aplicadas	Tramos/Plazos	Porcentaje	Base de Cálculo
Comisión anual de gestión		0,9 %	Patrimonio
Comisión anual de depositario		0,05 %	Patrimonio
Comisión de la gestora por suscripción	A partir del día 25/11/05, inclusive.	3 %	Importe suscrito
Comisión de la gestora por reembolso	Desde el 25/11/05 hasta el 24/11/06, inclusive	3 %	Importe reembolsado
	Desde el día 25/11/06, inclusive	0 %	Importe reembolsado

Con independencia de la comisión del Depositario, éste podrá percibir del Fondo comisiones de realización de operaciones de compra o venta de valores, cobro de cupones u otras actividades similares, de acuerdo con las normas generales reguladoras de las correspondientes tarifas.

Los límites máximos legales de las comisiones y descuentos son los siguientes:

Comisión de gestión:

2,25% anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo

18% si se calcula sobre los resultados anuales del fondo

1,35% anual sobre patrimonio más el 9% sobre los resultados anuales si se calcula sobre ambas variables

Comisión de depositario: 0,20% anual del patrimonio del fondo

Comisiones y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

Si se establecen o elevan las comisiones o los descuentos a favor del fondo, se hará público en la forma legalmente establecida, dando en su caso lugar al derecho de separación de los partícipes al que se refiere el artículo 12 de la LIIC así como a la correspondiente actualización del presente folleto explicativo.

VII) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.

Valoración de suscripciones y reembolsos y publicidad del valor liquidativo.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones serán cursadas por la Sociedad Gestora de lunes a viernes hasta las 15.00 horas. Las peticiones efectuadas a partir de las 15.00 horas, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos, en todo el territorio nacional

Régimen de información periódica.

La Gestora o el Depositario debe remitir a cada partícipe, con una periodicidad no superior a los tres meses en los FIM y a un mes en los FIAMM un estado de su posición en el Fondo. Si en un periodo no existiera movimiento por suscripciones y reembolsos, podrá posponerse el envío del estado de posición al periodo siguiente, si bien, será obligatoria la remisión del estado de posición del partícipe al final del ejercicio.

La Gestora remitirá con carácter gratuito a los partícipes los sucesivos informes anuales y semestrales, salvo que expresamente renuncien a ello, y además los informes trimestrales a aquellos partícipes que expresamente lo soliciten. Cuando así lo solicite el partícipe, dichos informes se le remitirán por medios telemáticos.

VIII) FISCALIDAD.

Los rendimientos obtenidos por el Fondo tributan en el Impuesto sobre Sociedades al tipo fijo del 1%. Los rendimientos obtenidos por partícipes personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia o pérdida patrimonial y las ganancias patrimoniales están sometidas a una retención del 15%. Las ganancias patrimoniales obtenidas en un periodo inferior o igual a un año se someten a la escala general del impuesto. Las obtenidas en un plazo superior a un año tributan al 15%. Todo ello sin perjuicio del régimen de diferimiento fiscal previsto en la normativa legal vigente aplicable a los traspasos entre IIC.

Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo que se establezca en la normativa legal vigente.